Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud

GORE ICA

Resolución Directoral Regional

N°. 1522 .2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica.. 02 de.. Diciembre .....del 2022

VISTO: El expediente N° E-060463 de fecha 08 de noviembre del 2022, presentado por la Sra. **ZULIANA RODRIGUEZ SALAZAR** en calidad de Propietaria y el Profesional Químico Farmacéutico **MENDOZA JAYO YONATHAN VICENT** con **CQFP N° 15667**, Director Técnico de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA MIPHARMA**, con Registro Único del Contribuyente N° 10419103727, sito en Av. Grau N° 103 distrito de El Ingenio, provincia de Nasca y departamento de Ica, autorizada con Resolución Directoral Regional N° 2036-2019-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 09 de diciembre del 2019, solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE MODIFICACIÓN DE AREAS DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO** para la dispensación y expendio al consumidor final, Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) o Productos Sanitarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE MODIFICACIÓN DE AREAS DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO** para el almacenamiento, dispensación y/o expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, de acuerdo al Informe Nº 443-2022-DIRESA-ICA- DMID-DFCVS de fecha 22 de noviembre del 2022 y Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N° 278 de fecha 16 de noviembre del 2022, en atención al Expediente N° E- 060463 de fecha 08 de noviembre del 2022, el personal Químico Farmacéutico de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas realizó la inspección correspondiente e informa a la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria que en la inspección realizada el establecimiento farmacéutico en mención cuenta con infraestructura y equipos adecuados para garantizar la buena conservación y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es menester expedir el Acto Resolutivo de Modificación de Planos.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley Nº 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, Ley Nº 26842 "Ley General de Salud", Ley Nº 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo Nº 023-2001, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley Nº 29459, D.S.014-2011 S.A. del 27.07.11.Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, D.S.002-2012, D.S.033-2014, ,Decisión 516-2002 de la Comunidad Andina y Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina, y a lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional Nº 060-2022-GORE-ICA/GGR y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes.

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar la **MODIFICACIÓN DE AREAS DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO** de **BOTICA MIPHARMA**, con Registro Único del Contribuyente N° 10419103727, sito en Av. Grau N° 103 distrito de El Ingenio, provincia de Nasca y departamento de Ica, representada legalmente por la Sra. **ZULIANA RODRIGUEZ SALAZAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán autorizados por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas Ica.

ARTÍCULO TERCERO. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Juan Ramon Guillen Guevara
C.M.P. – 47454
Director Regional De Salud Ica

JRGG-DG-DRSA
VCHQ /D-OEA
RMSA-D-DMID
RGDLC-D-DIFCVS
YLCV/EF
Ylcv